

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ANGELA MARCELA ORDOÑEZ MAHECHA
E-mail: diana.ramos@fedegan-fng.org.co

Asunto: Consulta 1-2020-026225 / 1-2020-026290

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	06 de Noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1043 CONSULTA
Código referencia	O-2-205
Tema	Normas contables – Fondos Parafiscales, agropecuarios y pesqueros

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)De acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009, me permito solicitar a ustedes me informe cuáles son las normas de contabilidad y de información financiera vigentes que deben aplicar los fondos parafiscales, para este caso el Fondo Nacional del Ganado el cual fue creado por la Ley 89 de 1993 como una cuenta especial para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, el cual no tiene personería jurídica y es administrado por la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica y todas las operaciones realizadas por el Fondo Nacional del Ganado se efectúan con el NIT de FEDEGAN.

Adicionalmente, el Fondo Nacional del Ganado se ciñe por los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y aplica la Resolución 9554 de 2000 para la presentación del presupuesto y proyectos de inversión de los Fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, por otra parte es importante precisar que la Contraloría General de la Nación ejerce el control fiscal sobre el Fondo Nacional del Ganado."

RESUMEN

"... si la persona natural o jurídica, sociedad de hecho o entidad de creación legal está obligada a llevar contabilidad, o la lleva voluntariamente como medio de prueba, debe seleccionar el marco de información financiera aplicable, en razón a su objeto de creación y establecer con base en éste sus políticas contables a aplicar, para lo cual se le anexan como apoyo las normas vigentes sobre la materia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Para efectos de resolver la presente consulta, citaremos el artículo 2º de la Ley 1314 de 2009, aplicable al sector privado, el cual expone:

“ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.

En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba.”

La Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN es una organización gremial sin ánimo de lucro, creada el 13 de diciembre de 1963 con sujeción al derecho privado colombiano y como decisión del IX Congreso Nacional de Ganaderos. Por ello, basados en el articulado antes citado, si la persona natural o jurídica, sociedad de hecho o entidad de creación legal está obligada a llevar contabilidad, o la lleva en forma voluntaria como medio de prueba, deberá seleccionar el marco de información financiera aplicable, y establecer con base en éste sus políticas contables.

En desarrollo de la Ley 1314 de 2009, las entidades quedaron clasificadas en tres grupos: en el grupo 1 están las grandes empresas y las empresas de interés público las cuales utilizan las NIIF, en el grupo 2 están las pequeñas y medianas empresas las cuales utilizan las NIIF para las PYMES y en el grupo 3

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

están las microempresas las cuales aplican un marco técnico normativo hecho a la medida en Colombia.

Un desglose de todo el proceso seguido para emitir cada uno de los Marcos técnicos normativos de los grupos 1, 2 y 3, se puede revisar en la página web www.ctcp.gov.co, enlace: proyectos/contabilidad e información financiera.

La relación de los decretos reglamentarios emitidos luego de la Ley 1314 de 2009, pueden ser consultados en la página web www.ctcp.gov.co, enlace: normatividad/normas locales, que corresponde con los siguientes:

Tema tratado	Normativa
Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.	Ley 1314 de 2009
Por el cual se dictan disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las normas internacionales de contabilidad e información financiera.	Decreto 4946 de 2011
Por el cual se modifica el Decreto número 4946 del 30 de diciembre de 2011.	Decreto 403 de 2012
Por el cual se modifica el Decreto 4946 de 2011, modificado por el Decreto 403 de 2012.	Decreto 1618 de 2012
Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.	Decreto 2706 de 2012
Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.	Decreto 2784 de 2012
Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 10 del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.	Decreto 1851 de 2013
Por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas, anexo al Decreto 2706 de 2012.	Decreto 3019 de 2013
Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.	Decreto 3022 de 2013

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Tema tratado	Normativa
Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012	Decreto 3023 de 2013
Por el cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 y se dictan otras.	Decreto 3024 de 2013
Por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 den cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013.	Decreto 2129 de 2014
Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones	Decreto 2267 de 2014
Por el cual se modifica el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 de 2012 modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013.	Decreto 2615 de 2014
Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.	Decreto 302 de 2015
Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2420 de 2015
Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 único reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2496 de 2015
Marco técnico normativo aplicable a Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha (anexo 5° DUR 2420 de 2015)	Decreto 2101 de 2016
Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2131 de 2016
Por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la información, previsto en el artículo 1.2.1.1., del Libro I, Parte 2, Título 1, del Decreto 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2132 de 2016

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



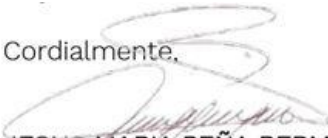
GD-FM-009.v20



Tema tratado	Normativa
<i>Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2 y 1.2.1.1 del Libro 1, del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 Y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.</i>	Decreto 2170 de 2017
Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2483 de 2018
Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2270 de 2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-026290

CTCP

Bogota D.C, 21 de diciembre de 2020

ANGELA MARCELA ORDOÑEZ MAHECHA
diana.ramos@fedegan-fng.org.co; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1043

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1043 Normas contables Fondos Parafiscales agropecuarios y pesqueros.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT



Radicación relacionada: 1-2020-026225

CTCP

Bogota D.C, 21 de diciembre de 2020

ANGELA MARCELA ORDOÑEZ MAHECHA
diana.ramos@fedegan-fng.org.co; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1043

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1043 Normas contables Fondos Parafiscales agropecuarios y pesqueros.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT